

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. PLAN POE 2025.

La Diputación Provincial de Salamanca, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y siendo uno de los fines de la provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, estima conveniente asistir económicamente a los municipios de la provincia para contribuir al ejercicio de las competencias municipales y a la prestación y mejora de los servicios que aquellos presten en ejercicio de las mismas. Dicha asistencia se llevará a cabo a través del otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se regirá por la *Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca*, la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la legislación general y sectorial en esta materia que resulte de aplicación. Estas subvenciones se instrumentarán a través de planes especiales.

En este sentido, la Diputación Provincial de Salamanca, en su constante impulso por la promoción del desarrollo económico y social de la provincia, desarrolla una política de divulgación del ahorro y eficiencia en el consumo energético en el entorno rural a través de la creación de una línea de subvención económica destinada a la implantación de medidas que permitan una mayor eficiencia energética en instalaciones públicas y un mayor ahorro del consumo de energía y al fomento de la utilización de energías renovables que cuenta con una dilatada trayectoria desde que con este objeto se desarrollaron dos iniciativas de estudio de consumos energéticos a través de los Planes de Optimización Energética de los años 2004 a 2009, lanzándose posteriormente convocatorias en las anualidades 2013 a 2024 y teniendo una gran acogida entre los municipios de provincia.

Por lo anterior, se considera adecuado a los fines anteriores el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes con destino a la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y medidas de ahorro y eficiencia energética.

Así, siguiendo la Providencia de Inicio dictada por la Diputada Delegada en 27 de febrero de 2025, la Diputación Provincial de Salamanca ha dispuesto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la ejecución de actuaciones de fomento de las energías renovables y medidas de ahorro y eficiencia energética (PLAN POE 2025) de acuerdo con las siguientes BASES REGULADORAS:

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	1/17

INDICE DE LAS BASES REGULADORAS

Base Primera. Objeto de la Subvención.

Base Segunda. Dotación presupuestaria. Presupuesto inicial. Cofinanciación.

Base Tercera. Destinatarios.

Base Cuarta. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Base Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Base Sexta. Gastos subvencionables.

Base Séptima. Cuantía de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas. Porcentaje de cofinanciación municipal.

Base Octava. Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones. Examen y valoración de las solicitudes.

Base Novena. Órganos competentes para la tramitación, resolución e interpretación de la convocatoria.

Base Décima. Solicitud. Requisitos y documentos.

Base Undécima. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Base Duodécima. Procedimiento de concesión.

Base Decimotercera. Abono de la subvención. Pérdida del derecho al cobro.

Base Decimocuarta. Justificación de subvención Documentos. Forma, lugar y plazo.

Base Decimoquinta. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Reintegro. Infracciones y sanciones.

Base Decimosexta. Publicidad. Protección de datos.

Base Decimoséptima. Régimen de recursos.

Base Final.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)			
Url de verificación		Página	2/17	

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la convocatoria es establecer, en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza) y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones de fomento del uso de energías renovables y de la adopción de medidas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética.

BASE SEGUNDA. DOTACION PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO INICIAL. COFINACIACIÓN.

2.1.- Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria de subvenciones será financiada con cargo a los Presupuestos de la anualidad de 2025 de la Diputación Provincial de Salamanca.

El crédito total que se destinará para este fin asciende a la cantidad de **2.000.000 EUROS** con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 40 4590C 7620000**.

A los efectos de acreditar la capacidad de financiación de las subvenciones que regulan las presentes BASES, la Intervención Provincial ha emitido documento contable RC nº 202500020953 por importe de 2.000.000,00 €.

2.2.- Presupuesto inicial.

El presupuesto inicial para financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de **2.000.000 euros**, importe que se destinará a la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de fomento del uso de energías renovables y de la adopción de medidas que mejoren el ahorro y la eficiencia energética.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria existente en el Presupuesto provincial para el año 2025, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

2.3.- Cofinanciación municipal.

Los municipios que resulten beneficiarios de la subvención cofinanciarán las actuaciones subvencionadas conforme a los criterios y en los porcentajes que se detallan en la BASE SÉPTIMA.

BASE TERCERA. – DESTINATARIOS.

3.1.- Destinatarios.

Podrán solicitar la subvención y, en su caso, ser beneficiarios de la misma todos los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes.

3.2.- No destinatarios.

No se considerarán destinatarias de esta subvención las **Mancomunidades** de municipios.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/17

BASE CUARTA. – REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán solicitar la subvención convocada aquellos municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º. Qué a fecha 1 de enero de 2025, cuenten con una población **inferior a 20.000 habitantes**.
- 2º. Que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la BASE SEXTA Y DÉCIMA.
- 3º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
- 4º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y no ser deudores de la misma por cualquier otro concepto no tributario.
- 5º. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6º. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 21 de la Ordenanza de subvenciones en relación con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 7º. Acordar el compromiso de consignación presupuestaria de la subvención que se concediere para el fin propuesto.

BASE QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1.- Los municipios que resulten beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de TODAS las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza y artículo 14 de la LGS en especial las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoria que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- b) En la fecha de presentación de la documentación, encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación de Salamanca derivadas de cualquier ingreso de derecho público y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y comprometerse a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlos quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Salamanca.
- c) Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, y como mínimo

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/17

mediante los elementos de divulgación establecidos en la presente convocatoria (cartel informativo).

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la BASE DECIMOQUINTA cuando medien las causas legales previstas en el Título II de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

5.2.- Además, y con carácter particular para esta convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1º. Ejecutar la actuación subvencionada en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Contratar la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención concedida, comprometiéndose a la agilización de la gestión de su ejecución.
- 3º. Financiar la actuación subvencionada de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria.
- 4º. Justificar la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 5º. Tramitar y obtener las autorizaciones que procedan para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.
- 6º. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca o por el Tribunal de Cuentas y/o el Consejo de Cuentas de Castilla y León, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión, comprometiéndose a realizar el registro del ingreso de la subvención percibida en la contabilidad de la Entidad.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.1.- Tipología de actuaciones subvencionables.

Se establecen dos líneas de actuación:

1. Actuaciones para la mejora de la eficiencia y el ahorro energético.
Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir las actuaciones que se dirijan a la consecución de los siguientes objetivos:
 - a. Sustitución de equipos (FIJOS) por otros nuevos que acrediten una reducción del consumo de energía.
 - b. Implantación de equipos y sistemas de control y gestión de las variables energéticas.
2. Actuaciones para el fomento de la generación de energías renovables.
Dentro de esta línea de actuación se podrán incluir actuaciones que se dirijan a la consecución de los objetivos siguientes:
 - a. Realización y/o ejecución de proyectos dirigidos a la utilización de energías renovables, especialmente en las instalaciones de edificios de los

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/17

Ayuntamientos que tenga carácter ejemplarizante en el municipio. Se incluyen actuaciones de sustitución y/o mejora del alumbrado público exterior con energías sostenibles y renovables.

En todo caso un mismo municipio podrá optar SOLAMENTE por una de las dos líneas de actuación mencionadas, a las que se destinarán los fondos de la convocatoria en proporción directa al total de la inversión que se solicite en cada línea.

6.2.- Son actuaciones subvencionables, las actividades y proyectos que se ejecuten en el periodo comprendido **entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025**, ambos incluidos, a excepción de aquellos ayuntamientos beneficiarios de esta convocatoria y que hayan sido beneficiarios de la convocatoria de esta misma subvención en su anualidad 2024, si los hubiere, cuyo plazo de elegibilidad será del 1 de octubre de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Se considerará gasto subvencionable el que se encuentre realizado, independientemente de que esté o no pagado. Aunque en el caso de que las actuaciones objeto de subvención no hayan sido abonadas, se deberá acreditar la aprobación de las facturas por el órgano de gobierno del municipio, así como aportar, en el momento de la presentación de la justificación de la inversión, certificado de obligaciones reconocidas respecto de la subvención recibida, suscrita por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento.

6.3.- Gastos no subvencionables.

NO se consideran gastos subvencionables:

- Gastos y costes financieros como consecuencia de la realización de los trabajos.
- Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- Pago de tasas municipales y otros tributos o impuestos.
- El IRPF de las nóminas de los trabajadores adscritos a los trabajos ejecutados por la Administración.
- IVA soportado y deducible, independiente de que la entidad local efectué no la deducción.
- Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tenga por finalidad actuaciones objeto de la subvención.
- Actuaciones cuyo objetivo sea la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.
- Actuaciones de ampliación de alumbrado público por línea de ahorro y eficiencia energética.

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS. PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL.

7.1.- Cuantía de la subvención.

a) Cuantía máxima de la subvención.

El presupuesto base de licitación máximo para la ejecución de la actuación objeto de la convocatoria no superará por actuación el límite de **31.114,29 euros**, IVA incluido, siendo la cuantía máxima que puede ser objeto de subvención por actuación el **70%** de la base imponible del importe de la actuación solicitada y hasta un máximo por actuación de **18.000 euros**.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/17

Cuando la inversión a realizar exceda el coste previsto en el párrafo anterior, el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

b) Cuantía mínima de la subvención.

El presupuesto base de licitación mínimo para la ejecución de la actuación objeto de la convocatoria es de **10.371,43 euros**, por actuación, IVA incluido, siendo la cuantía máxima que puede ser objeto de subvención pro actuación el **70%** de la base imponible del importe de la actuación solicitada y hasta un máximo por actuación de **6.000 euros**.

7.2.- Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras ayudas concedidas a la Entidad Local con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien la suma de las diferentes subvenciones recibidas por el solicitante no podrá superar el coste de la actuación solicitada.

7.3.- Porcentaje de cofinanciación municipal.

Los municipios beneficiarios COFINANCIARAN las actuaciones subvencionadas, siendo su aportación mínima el **30% de la base imponible** del importe aprobado por la Comisión Técnica de valoración para la actuación solicitada, dado que el IVA no es subvencionable.

BASE OCTAVA. CRITERIOS QUE REGIRAN EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

8.1.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios contenidos en la siguiente tabla, hasta un máximo de 10 puntos:

Criterio de valoración	PUNTOS
A. Orden de prioridad	Hasta 2 puntos
Municipios que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias POE 2024 y 2023.	2 puntos
Municipios que hayan sido beneficiarios en la convocatoria POE 2023	1 punto
Municipios que hayan sido beneficiarios en la convocatoria POE 2024	0 puntos
B. Línea de actuación	Hasta 2 puntos
Municipios que opten por la línea de actuación: Actuaciones para el fomento de la generación de energías renovables.	2 puntos
C. Calidad técnica de la memoria/proyecto presentado	Hasta 3 puntos
C.1 Actuaciones de alumbrado	
Ahorro energético que se justifica en la Memoria Técnica (Anexo IV) que aporta el solicitante superior al 50% del consumo actual en el ámbito de la actuación que se solicita	3 puntos
Ahorro energético que se justifica en la Memoria Técnica (Anexo IV) que aporta el solicitante entre el 25% y el 50% del consumo actual en el ámbito de la actuación que se solicita	2 puntos
Ahorro energético que se justifica en la Memoria Técnica (Anexo IV) que aporta el solicitante menor al 25% del consumo actual en el ámbito de la actuación que se solicita	1 punto
Propuesta insuficiente, no argumentada y/o error en justificación o cálculo.	0 puntos

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/17

C.2 Otras actuaciones	
Ahorro energético que se justifica en la Memoria Técnica (Anexo IV) que aporta el solicitante superior al 50% del consumo actual en el ámbito de la actuación que se solicita.	3 puntos
Ahorro energético que se justifica en la Memoria Técnica (Anexo IV) que aporta el solicitante entre el 25% y el 50% del consumo actual en el ámbito de la actuación que se solicita	2 puntos
Ahorro energético que se justifica en la Memoria Técnica (Anexo IV) que aporta el solicitante menor al 25% del consumo actual en el ámbito de la actuación que se solicita	1 punto
Propuesta insuficiente, no argumentada y/o error en justificación o cálculo.	0 puntos
Por parte del solicitante, de forma potestativa, podrá aportarse en el expediente de solicitud de la subvención una Propuesta técnica, ampliación de la Memoria Técnica exigida como Anexo IV, que defina de forma ampliada y con suficiente grado de detalle para su valoración, los aspectos técnicos, económicos, ambientales... de la propuesta de actuación para la que se solicita subvención y que podrá otorgar una puntuación adicional a la solicitud presentada conforme a los siguientes criterios de ponderación:	
D. Propuesta técnica que define la actuación solicitada (potestativa)	Hasta 3 puntos
Propuesta que destaca por el ahorro y tiempo de amortización siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su realización (Descripción pormenorizada del estado actual, aportando fotografías, planos, etc. Y descripción de la actuación a implementar y contenga los datos sobre equipos a sustituir y de los equipos nuevos a instalar, realizado por técnico competente o instalador. Indicar el punto de suministro por la empresa suministradora al cual se le produce el ahorro (localización, CUPS, potencia contratada) y las últimas doce facturas. En ningún caso se admitirán equipos no fijos en las instalaciones).	3 puntos
Propuesta aceptable por el ahorro y tiempo de amortización siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su realización. (Descripción pormenorizada del estado actual, aportando fotografías, planos, etc. Y descripción de la actuación a implementar y contenga los datos sobre equipos a sustituir y de los equipos nuevos a instalar, realizado por técnico competente o instalador. En ningún caso de admitirán equipos fijos en las instalaciones).	2 puntos
Propuesta mejorable por el ahorro y tiempo de amortización, siendo su adecuación con el entorno mejorable. (Descripción pormenorizada del estado actual, aportando fotografías, planos, etc. Y descripción de la actuación a implementar y contenga los datos sobre los equipos a sustituir y de los equipos nuevos a instalar).	1 punto
Propuesta insuficiente, no argumentada y/o error en justificación y/o cálculo.	0 puntos

En todo caso, se establece que los datos técnicos incluidos en la propuesta técnica, sobre los que se emitirán las puntuaciones de los criterios citados gozan del *principio de presunción de legitimidad técnica*, es decir, se tienen como válidos salvo prueba en contrario. No obstante, por la Diputación Provincial de Salamanca podrá exigir documentación acreditativa complementaria de la aportada por el municipio solicitante, con objeto de aclarar o concretar algunos datos de la solicitud, así como esclarecer la estimación objetiva de estos indicadores.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/17

8.2.- Examen y valoración de las actuaciones.

La valoración de las solicitudes se efectuará conforme al criterio de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La comisión de valoración, previamente constituida de conformidad con la BASE 9, se reunirá a fin de seleccionar las solicitudes presentadas y proceder a su examen y valoración conforme a los criterios detallados en el punto anterior previo informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos.

La distribución de las subvenciones se realizará de conformidad con la puntuación obtenida, financiándose en la anualidad 2025 las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el agotamiento del crédito previsto.

En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones de diferentes solicitudes, se priorizará entre ellas con el siguiente criterio: aquellas solicitudes que correspondan a los municipios de menor población según el último padrón municipal publicado por el INE en la fecha de reunión de la comisión de valoración serán consideradas prioritarias sobre el resto.

El informe propuesta de resolución que emita la comisión de valoración, deberá especificar de forma motivada las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como el importe finalmente aprobado.

Si el número de solicitudes admitidas en la convocatoria no permite cubrir el importe máximo previsto, el montante restante se destinará a la siguiente convocatoria.

Los municipios solo podrán percibir una subvención por anualidad para este fin, conforme a esta convocatoria, salvo los casos de urgencia o emergencia que se podrán tramitar conforme a la Ordenanza provincial reguladora de la gestión de obras, servicios y suministros.

BASE NOVENA. ORGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- Tramitación.

a) Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, la gestión, instrucción y seguimiento de las actuaciones incluidas en esta convocatoria y será responsable del asesoramiento y gestión de los servicios municipales relacionados con el objeto de la convocatoria.

b) Comisión de Valoración.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza la Comisión de Valoración se creará como órgano colegiado cuya función es examinar y valorar las solicitudes que se cursen de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y emitir informe preceptivo y no vinculante a efectos de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención. En todo caso, si

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/17

el órgano competente para resolver se apartase del informe emitido, deberá hacerlo motivadamente.

Su composición se ajustará a lo establecido en el artículo precitado. En todo caso los miembros de la comisión deberán ser funcionarios y pertenecer al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca.

9.2.- Resolución.

Es competente para la resolución de esta convocatoria de subvenciones el Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza, no obstante, por Decreto de Delegación nº 3857/23 de 18 de Julio se dispuso la delegación de la aprobación y concesión en la Junta de Gobierno, si bien la Presidencia puede avocar esta delegación en cada caso.

9.3.- Interpretación.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

BASE DÉCIMA. SOLICITUD. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

Los municipios interesados en la obtención de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a esta convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las Bases Reguladoras por parte del solicitante, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cada una de las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. **INSTANCIA DE SOLICITUD** firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio. La solicitud se genera a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca para esta convocatoria.
2. **ANEXO I.** Declaración de datos complementarios de la solicitud.
3. **ANEXO II.** Declaración responsable.
4. **ANEXO III.** Certificado de consignación presupuestaria.
5. **ANEXO IV.** Memoria técnica valorada de la actuación objeto de la solicitud que deberá ser cumplimentada en función de los apartados que sean de aplicación en cada caso.
6. **ANEXO V. Modelo A, B, C o D.** Según el tipo de luminaria que se prevea instalar (Exterior, Interior, Retrofit o proyector) cumplimentando todos los apartados que sean de aplicación.
7. **PLANO DE SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y PLANO EN PLANTA** de las instalaciones y/o equipos a sustituir o a instalar.

En caso de sustitución de luminarias indicando cada tipo de punto de luz y localización del cuadro de mando/distribución que alimenta los puntos de luz objeto de la sustitución.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	10/17

En caso de instalación de energías renovables situación del punto de suministro eléctrico en caso de existir.

8. Cualquier otra documentación que sirva para acreditar los méritos valorables en correlación con la BASE OCTAVA que fija los criterios que regirán el otorgamiento de

BASE UNDÉCIMA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá formularse por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio y **presentarse telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> – Trámites – Gestión de Servicios Urbanos – “Energías renovables y efíc. energética. POE”

Deberán cumplimentarse todos los datos del formulario y adjuntarse TODA la documentación enumerada en la BASE DÉCIMA correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de será de **20 DÍAS HÁBILES**, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BASES de la convocatoria en el BOP de Salamanca por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y previa aprobación y publicación del procedimiento en Sede Electrónica.

Si el plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

BASE DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Presentación de las solicitudes y la documentación en la forma, lugar y plazo indicados en la BASE DÉCIMA Y UNDÉCIMA.
2. Subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá telemáticamente al solicitante para que su subsanación en el plazo máximo improrrogable de **10 días**, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la petición en los términos previstos en el artículo 94 d la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común del as Administraciones Públicas.
3. Formulación de la propuesta de resolución provisional, previo informe técnico de valoración, que se pondrá de manifiesto a los municipios interesados para que en un plazo de **10 días hábiles** puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como, en su caso renunciar a la subvención propuesta.

En todo caso, si finalizado el plazo anterior el municipio no presenta su renuncia expresa, se entenderá que acepta la misma.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	11/17

Se podrá prescindir motivadamente de este trámite cuando en el procedimiento no figuren ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y/o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas, en su caso las alegaciones presentadas dentro del plazo otorgado para ello, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar: El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver el procedimiento. La resolución de la convocatoria además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
6. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el BOP de Salamanca surtiendo esta los efectos de la notificación.
7. Recursos: La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta misma fecha.
8. Plazo máximo de resolución del procedimiento. Efectos del silencio: Si transcurridos **6 meses** desde la fecha de la publicación de la convocatoria no se hubiera resuelto y notificado de forma expresa la resolución de la misma, se entenderá **desestimada** por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

13.1.- Abono de la subvención.

El abono del importe total de la subvención concedida será satisfecho en la modalidad de **pago anticipado** por razones de necesidad y urgencia derivadas de la propia naturaleza del Plan, siempre que:

- a) Conste en el expediente el Anexo IV debidamente cumplimentado, esto es, la certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (de acuerdo con lo exigido por el artículo 27.7 de la Ordenanza).
- b) Que en el momento del reconocimiento y liquidación de la obligación:
 1. Se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Salamanca.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	12/17

2. Se encuentre al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. No esté incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

La acreditación de los requisitos del apartado b) se realizará por medio de declaración responsable (Anexo II aportado junto con la solicitud) y mediante los certificados que emitirá la Intervención Provincial semestralmente, e 1 de abril y el 1 de octubre.

No será exigible la constitución de garantías de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS en relación con el artículo 42.2 a) de su Reglamento.

Los beneficiarios de la subvención recibirán los fondos aprobados mediante **transferencia bancaria** una vez aprobada la resolución de pago correspondiente.

13.2.- Pérdida del derecho al cobro.

En el caso de no cumplir con los requisitos mencionados en el punto anterior, se instará al municipio a **revertir** su situación de deudor, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para dicha reversión.

Si dentro del plazo otorgado no se produjera la regularización de la deuda o esta no es acreditada debidamente ante la Diputación Provincial de Salamanca, se acordará por el órgano competente para la resolución del procedimiento y de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza, la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en función del grado de incumplimiento o, en su caso, la pérdida de condición de beneficiario.

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTOS. FORMA, LUGAR Y PLAZO. TRAMITACIÓN. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- Documentación justificativa.

El municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN según modelo del Anexo VII adjunto a la convocatoria, en la que deberá indicar las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el periodo de ejecución de las mismas.
2. FICHA DE ALTA DE TERCEROS, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el municipio hubiera modificado el número de cuenta bancaria o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado con anterioridad.
3. CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS conforme al modelo del Anexo VIII adjunto a la convocatoria al que se acompañarán las copias de las facturas y demás documentos probatorios de tráfico jurídico.

En todo caso, **la actuación realizada y los equipos instalados deben corresponderse con los presentados en la SOLICITUD de la subvención** o, en su defecto, los que hayan sido aprobados expresamente para su sustitución (la factura emitida debe coincidir con lo indicado en el Anexo IV, VII u VIII o aprobación de sustitución, según corresponda).

14.2.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	13/17

justificativo deberá **ser registrado telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca.

Deberá aportar TODA la documentación enumerada en el punto 14.1 correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

14.3.- Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de la subvención otorgada se establece como máximo hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

14.4.- Tramitación justificación.

1º. Presentación de la documentación que corresponda en función de la actuación subvencionada en la forma, lugar y plazos establecidos en los puntos anteriores.

Transcurrido el plazo para la presentación sin que el beneficiario haya presentado la misma, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el **plazo improrrogable de 15 DÍAS**.

En todo caso, la presentación de la documentación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que legalmente le puedan corresponder.

2º. Subsanación.

Sí, presentada la documentación dentro del plazo ordinario (14.3) o dentro del plazo adicional (14.4. 1º), la misma no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la recepción del requerimiento.

No obstante, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

3º. Falta de justificación.

Sí, transcurridos los plazos anteriores la documentación no ha sido presentada o presentada esta fuese inexacta, incompleta o incorrecta, se incoará, en su caso, el correspondiente procedimiento de **reintegro** de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador que pueda corresponder por la conducta infractora.

14.5.- Devolución voluntaria.

En todo caso, los perceptores de la subvención podrán proceder a la devolución voluntaria de la misma, en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento de Subvenciones.

Cuando se produzca esta devolución a iniciativa del preceptor, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con el artículo 38 de la LGS hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	14/17

**BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.
REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

15.1.- Seguimiento.

Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca la gestión, inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria.

15.2.- Control.

Las actuaciones de control relativas a las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza, la LGS y su reglamento de desarrollo.

El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria relativa a esta subvención corresponderá la Intervención Provincial de conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza.

15.3.- Reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos por las causas previstas en la en el Título II de la LGS. En concreto, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos enumerados en el artículo 37 de dicho texto legal, en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria, no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o esta no se haya destinado a los fines previstos en la actuación subvencionada.

El procedimiento de reintegro se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza.

Como criterios de graduación de los incumplimientos que fueran detectados y que puedan dar origen a la incoación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación.

En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las subvencionadas, el importe de la subvención abonada será reintegrada hasta completar la cuantía otorgada anticipadamente.

En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.

15.4.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la LGS.

Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser pecuniarias, en forma de multa, y no pecuniarias, estas últimas únicamente aplicables en caso de comisión de infracciones tipificadas como graves o muy graves. Para su graduación se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la LGS. A estos efectos se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación como criterios de graduación de las sanciones que, en su caso, se puedan imponer.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	15/17

El procedimiento se tramitará conforme al procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1.- Publicidad.

Para asegurar garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas las BASES Y LA CONVOCATORIA, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la actuación que sea objeto de la subvención a través de los medios que permitan su difusión según la naturaleza y plazo de la actividad subvencionada, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la actuación a la que va destinada.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades o equipamiento objeto de subvención cuenta con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Salamanca, de la siguiente forma:

- En inversiones sobre obras e instalaciones se dispondrá en un lugar bien visible un CARTEL con la información de la obra o instalación según el MODELO que se adjunta en el ANEXO IV.
- En actuaciones de redacción de informes y proyectos, se dispondrá de MEMBRETE PROMOCIONAL con el ANAGRAMA DE LA DIPUTACIÓN con nombre al pie del anagrama "Programa Provincial de Optimización energética **2025**" y los logotipos y anagramas del ANEXO VI.

16.2.- Protección de datos.

La concurrencia en el proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación de consentimiento libre, específico, informado e inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril.).

Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la legislación vigente en materia de protección de datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de los proyectos por los que se solicita la subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

En cuanto al régimen de recursos aplicable a las resoluciones que deriven de la presente convocatoria, será el establecido por la LPAC y, en lo que resulte aplicable la LGS y su normativa de desarrollo.

BASE FINAL.

Para aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes BASES, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio,

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	16/17

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (aprobada por el Pleno Provincial el día 27 de mayo de 2022), y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	03/07/2025 12:38:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	Jesus Maria Vicente Rodriguez (TRAMITADOR)			
Url de verificación		Página	17/17	